

dicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial.—13.620.

GIRONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número 1, en autos de juicio promovidos por El Mokhtar Ghazi, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, contra don Antonio Ribas Granollers, Mutua Asepeyo e Instituto Nacional de la Seguridad Social, bajo autos número 1.202/1994, se ha acordado celebrar el acto de juicio el día 1 de abril de 1998, a las diez veinte horas, en el local del Juzgado de lo Social número 1 de Girona, con la prevención de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a El Mokhtar Ghazi, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Girona a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria, Isabel Blasco Beltrán.—13.470-E.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En las actuaciones, ejecución 128/95-C, ejecutante, primero, señor Barba Galvez y 14 más CC.OO, segundo, señor Bernal Moro y 31 más. UGT, ejecutado «Jerezana Automóviles, Sociedad Anónima» (JEDASA), por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se dirán, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado número 1, sito en calle Caribe, sin número, a las doce horas en primera, segunda o tercera, los días 6 de mayo de 1998, 3 de junio de 1998 y 1 de julio de 1998, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La segunda y tercera sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente, y no ejercitar la parte ejecutante las facultades legales de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados.

Segunda.—Consignación previa: Los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya de este Juzgado 1255-64, presentar cheque propio conformado o cheque de entidad de crédito por el siguiente importe: En la primera, el 20 por 100 del avalúo, y en la segunda y tercera, el 20 por 100 de su avalúo, menos su 25 por 100.

Tercera.—Posturas mínimas: En la primera, dos tercios del avalúo; en la segunda, dos tercios de

ese avalúo, menos su 25 por 100, y en la tercera no se admitirá postura que no supere el 25 por 100 del avalúo inicial, de resultar desierta el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales o subsidiarios podrán en diez días adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacer uso de ese derecho se alzará el embargo.

Cuarta.—La cesión en favor de tercero sólo la puede ejercitar el ejecutante.

Quinta.—Son posibles posturas en sobre cerrado, según señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, adjuntado, junto a él, el resguardo de consignación o cheques señalados en la condición segunda.

Sexta.—La diferencia entre la consignación efectuada y el precio del remate se consignará en la cuenta dicha en los siguientes tres días u ocho, según sea bien mueble o inmueble.

Séptima.—Respecto al inmueble, los autos y certificación registral están en Secretaría, a disposición de los postores, entendiéndose que acepta como bastante la misma, a efectos de titulación. Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valoración en lotes

1. Urbana. Registral número 36.975, número 87 de la división horizontal, correspondiente a la primera fase jurídica del complejo residencial «Pueblo Sherry», en El Puerto de Santa María (Cádiz). Situación: Local comercial número 3, con frente al paseo marítimo, situado en planta baja de la casa número 37. Superficie total construida, 92 metros 16 decímetros cuadrados. Superficie cerrada privada, 64 metros 75 decímetros cuadrados. Superficie terraza privada, 27 metros 41 decímetros cuadrados.

Salte por 7.343.350 pesetas.

2. Urbana. Registral número 36.976, número 88 de la división horizontal, correspondiente a la primera fase jurídica del complejo residencial «Pueblo Sherry». Localidad, El Puerto de Santa María (Cádiz). Situación: Local comercial número 4, con frente al paseo marítimo, sin número, situado en planta baja de la casa número 37. Superficie total construida, 33 metros 53 decímetros cuadrados. Superficie cerrada privada, 22 metros 38 decímetros cuadrados. Superficie terraza privada, 11 metros 15 decímetros cuadrados.

Salte por 3.743.250 pesetas.

3. Urbana. Registral número 36.977, número 89 de la división horizontal, correspondiente a la primera fase jurídica del complejo residencial «Pueblo Sherry». Localidad, El Puerto de Santa María (Cádiz). Situación: Local comercial número 5, con frente al paseo marítimo, situado en la planta baja de la casa número 37. Superficie total construida, 48 metros 33 decímetros cuadrados. Superficie cerrada privada, 37 metros 99 decímetros cuadrados. Superficie terraza privada, 10 metros 34 decímetros cuadrados.

Salte por 5.194.900 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—13.466.

LLEIDA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 380/1995, instado por don José Luis Lacruz Fernández, don Francisco Llop Tassies, don Josep Maria Miró Felip, doña Maria Angeles Torras Feixas, don Carlos Gil Galvany, don Santiago Cuberes Mallol, don Francisco Javi Soldevila Doménech, doña Inmaculada Ruiz Sánchez, don Raúl Pons Bonjorn, don Ramón Antillach Farre, don Antonio Moriana Fuertes y don Jordi Cuberes Mallol, frente a «Industrias Gráficas Cuberes, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 234.1,

261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote número 1. Máquina de impresión sistema offset, marca «Roland Redord» (Dos colores), tipo RZK 3B, serie 607, número 5.085.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 11.859.750 pesetas. Los bienes se encuentran depositados en calle Domingo Cardenal, número 1, siendo su depositario don Isidro Cuberes Mallol, con domicilio en calle Domingo Cardenal, número 1.

Primera subasta, 6 de mayo de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 2.371.950 pesetas. Postura mínima: 7.906.500 pesetas.

Segunda subasta, 3 de junio de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 1.778.962 pesetas. Postura mínima: 5.929.875 pesetas.

Tercera subasta, 1 de julio de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 2.964.937 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2197/0000/64/0380/95 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en rambla de Ferrán, número 26 de Lleida.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2197/0000/64/0380/95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en rambla de Ferrán, número 26, de Lleida. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional.

De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberán efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Lleida a 26 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial.—13.465.

LUGO

Edicto

Doña María Lourdes González Feijoo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 66/1997, a instancias de don Daniel Núñez Rodríguez, contra «Maquillosa, Sociedad Limitada», sobre despido, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, con observación de las siguientes condiciones:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en ronda Muralla, 58, 4.º, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de junio de 1998, a las trece treinta horas. Si no hubiere postor o postura admisible en la primera subasta, ni se ejercitara por la parte actora el derecho que le reconoce el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala convocatoria para la celebración de la segunda subasta el día 30 de junio de 1998, a las trece cuarenta y cinco horas. Si los bienes que se ejecutan tampoco fueren adjudicados en ésta, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 28 de julio de 1998, a las trece treinta horas.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo o tasación pericial de los bienes que se ejecutan; para la segunda subasta el precio de valoración pericial con una rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que han sido tasados los bienes.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta los interesados habrán de consignar, previamente, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo en la subasta de que se trate, consignando que habrán de acreditar mediante resguardo de ingreso en la cuenta número 2323000064006697, que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, en Lugo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. La cantidad por tal concepto consignada será devuelta al postor no adjudicatario, reservándose en depósito la de éste como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como pago a cuenta del precio del remate.

Quinta.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Desde el anuncio de este edicto hasta la fecha de celebración de la subasta, en cualquiera de sus señalamientos, podrán hacerse posturas por

escrito, en pliego cerrado, que deberá ser depositado en la Mesa del Juzgado, junto con resguardo acreditativo de haberse constituido en la cuenta número 2323000064006697, que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, en Lugo, el importe de la consignación a que se refiere la condición cuarta.

Séptima.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo en cada caso; en la tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la cantidad en que hubieren sido justipreciados los bienes, adjudicándose, en su caso, al postor que ofrezca suma superior.

Octava.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adquiridos, sólo en el caso de que el adjudicatario sea el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, conforme dispone el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a la adjudicación de los bienes por un 25 por 100 del avalúo, conforme establece el artículo 261.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, y, no haciéndose uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Décima.—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Que los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que la certificación registral de cargas y gravámenes está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda examinarla quienes quieran tomar parte en las subastas, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes que se ejecutan

Una soldadura eléctrica, valorada en 30.000 pesetas.

Un taladro marca «Casals», valorado en 10.000 pesetas.

Un taladro marca «Atlas Copco», valorado en 8.000 pesetas.

Una amoladora-desbarbadora modelo GWS 24-180, valorada en 12.000 pesetas.

Una amoladora-desbarbadora modelo GWS 21-180, valorada en 12.000 pesetas.

Dos «Dumper», valorados en 75.000 pesetas.

Un remolque, valorado en 60.000 pesetas.

Ocho chasis de autocargador con cabecero, valorados en 1.200.000 pesetas.

Tres chasis de autocargador sin cabeceros, valorados en 120.000 pesetas.

Un taladro de columna con motor, valorado en 80.000 pesetas.

Una fresadora «Jarbe» F-3, valorada en 450.000 pesetas.

Un torno «Torrent» 68, valorado en 375.000 pesetas.

Un torno «Jashone», valorado en 440.000 pesetas.

Una sierra serra automática «Uniz», valorada en 90.000 pesetas.

Una afiladora eléctrica marca «Cutting», valorada en 60.000 pesetas.

Una soldadura de hilo continuo, marca «Esab», valorada en 200.000 pesetas.

Tres soldaduras de hilo continuo, marca «Seo», valoradas en 450.000 pesetas.

Una cizalla marca «Mebusa», valorada en 850.000 pesetas.

Una plegadora «Mebusa», valorada en 900.000 pesetas.

Una cizalla punzonadora, valorada en 330.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente, en Lugo a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Lourdes González Feijoo.—13.464.

MADRID

Edicto

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-43/1996, ejecución número 8/1996, iniciado a instancia don Cayetano Morano Morales, don Celedonio Mora Torralba y otros, contra «Opsan, Sociedad Anónima Laboral», hace constar, que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan por lotes, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos, entendiéndose por lote cada epígrafe enumerado:

Una atornilladora de la marca «Metabo», modelo SE-6345/2-RL, 2.000 pesetas.

Una máquina de corte por plasma de la marca «Cebora», modelo PG-50, 185.000 pesetas.

Un equipo de soldadura y corte de la marca «Plasma-Cut», modelo 30, 165.000 pesetas.

Siete desbarbadoras manuales, con una potencia unitaria de 1.800 W, 24.500 pesetas.

Una desbarbadora manual, con una potencia de 600 W, 1.800 pesetas.

Tres máquinas taladradoras manuales, 6.000 pesetas.

Dos atornilladoras manuales, de tamaño pequeño, 2.000 pesetas.

Una máquina roscadora manual, 2.000 pesetas.

Cuatro lijadoras, con una potencia unitaria de 1.000 W, 12.000 pesetas.

Tres grupos de soldadura de la marca «Cebora», modelo Inverter 130-S, 36.000 pesetas.

Un cepillo eléctrico, 7.500 pesetas.

Una máquina «Scintilla», 4.500 pesetas.

Una trozadora de cinta de la marca «Imet», modelo BS-340 SH, 15.000 pesetas.

Dos máquinas «rotalix», de tamaño pequeño, 2.600 pesetas.

Doce atornilladores de accionamiento neumático, 18.000 pesetas.

Una máquina taladradora manual, con una potencia de 1.050 W, 3.600 pesetas.

Una máquina fotocopiadora de la marca «Canon», modelo 1520, 25.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura, con una capacidad unitaria de 170 A, 36.000 pesetas.

Una máquina de pintar, modelo G-60, 15.000 pesetas.

Un aparato de televisión de la marca «Schneider», 60.000 pesetas.

Un aparato de aspiración de la marca «Bosch», 2.000 pesetas.

Un aparato termo-ventilador de la marca «Taurus», 1.000 pesetas.

Un proyector de diapositivas, 12.000 pesetas.

Un cilindro de la marca «Ajial», con una longitud de 2 metros, 15.000 pesetas.

Una prensa de la marca «Sanqui», de accionamiento hidráulico, 35.000 pesetas.

Una cizalla de la marca «Ajial», modelo CA 1620 N.8162029, 60.000 pesetas.

Una cizalla circular de la marca «Ajial», modelo CH-21 T, 45.000 pesetas.

Una cizalla de la marca «Darley», modelo GS NM-1250, 55.000 pesetas.